





## JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI VALLE DEL CAUCA

## **AVISO DE REMATE**

Santiago de Cali, 11 de septiembre de 2023

CYN/005/1942/2023

**EJECUTIVO MENOR CUANTÍA** 

DEMANDANTE: BANCOOMEVA S.A. NIT. 900.406.150-5 DEMANDADO: CLAUDIA MILENA RUIZ C.C. 41.933.395

RADICACIÓN: 76 00 14 003 028 2009 00034 00

## LA OFICINA DE APOYO JUDICIAL DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

## **HACE SABER**

**SEÑALAR** el día **11** del mes **OCTUBRE** del año **2023** a las **09:00AM** como fecha para llevar a cabo la diligencia de remate solicitada por la parte demandante respecto del bien mueble objeto de cautela con placa CPS666; la referida audiencia se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma LifeSize, cuyo enlace es: <a href="https://call.lifesizecloud.com/19237142">https://call.lifesizecloud.com/19237142</a>

Cumplidos los requisitos de ley establecidos en el artículo 450 del Código General del Proceso, se dará inicio a la diligencia; la cual comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrido una hora desde su inicio. La base de la licitación del bien a rematar será la suma de \$ 4.218.667, lo que equivale al 70% del valor del avalúo.

<u>Bien materia de remate:</u> Vehículo placa CPS-666. Dirección: Parqueadero naranjal calle 37 No. 18-03 de Calarcá – Quindío.

Avalúo: \$6.026.667 M/CTE.

Secuestre: CARLOS ALBERTO MUÑOZ GUZMAN.

Todo el que pretenda hacer postura deberá consignar previamente, a la cuenta judicial **760012041700** de la Oficina de Ejecución Civil Municipal, la suma de **\$ 2.410.667**, lo que corresponde al 40% del avalúo del bien. <u>Igualmente deberá remitir al correo electrónico del Juzgado, la oferta en documento adjunto, el cual deberá estar cifrado</u> a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad del medio utilizado; para ello deberá seguir las indicaciones previstas en el protocolo para audiencias de remate.

https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2861460/52594208/PROTOCOLO+REMATES + JUZ+QUINTO.pdf/b9dfd6b7-712e-452c-9970-4e2902ac00b4

Lo anterior, de conformidad con lo normado en los artículos 448, 451 y 452 del C.G.P. y lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Circular PCSJC21-26.

Atentamente,

- respected

LORNA ALEXANDRA CUADROS GONZALEZ

Profesional Universitario Grado 17 Líder de Comunicaciones/Notificaciones y Atención al Público Oficina de Apoyo Judicial Ejecución Civil Municipal de Cali







CO. SC5780-122

NOTA: Este documento se firma de manera electrónica. Por lo tanto, no tiene caducidad. Para su confirmación y verificación de autenticidad por favor acceda a la página www.ramajudicial.gov.co [firma electrónica] o ingrese al link https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ y digite el número que figura en la parte inferior.